GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.
DOC. Nº 11308899
EXP. Nº 20128602

JUNÍN

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 627 -2026-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 23 NOV. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N° 20110743 y el Informe Técnico N°.140-2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de fecha 02 de noviembre de 2026 de don José Francisco Baldeón Anaya, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inciso 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destaques y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, por maternidad, por **fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos**. por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;

Que, mediante el Artículo 55° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°.027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se establece que la **licencia por fallecimiento** del cónyuge o conviviente**, padres**, hijos o hermanos, se concede hasta **cinco (5) días hábiles consecutivos**, **pudiendo extenderse hasta tres**

(3) días más cuando el deceso se produce en una provincia diferente al centro de trabajo; esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. **El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente;**

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación;

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios "CAS" otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y **otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";**

Que, con la documentación presentada por el servidor José Francisco Baldeón Anaya, se comprueba el fallecimiento de su hermana, asimismo cumple con los requisitos establecidos; consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visaciòn correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0045-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de Setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2026-GRJ/GR. de fecha 13 de enero de 2026 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR. - licencia por fallecimiento de hermana con goce de remuneraciones a don **JOSÉ FRANCISCO BALDEÓN ANAYA,** servidor contratado del Gobierno Regional Junín**,** bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057, por el período de cinco (05) días hábiles a partir del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2026; por el fallecimiento de su hermana, quien en vida fue Patricia Baldeón Anaya.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JJCH/SSDORH
MMSGC B.S.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original
HYO. 24 NOV 2025
Abg. Ena M. Bonilla Perez
SECRETARIA GENERAL (e)